

1389.- No habiéndose podido notificar a la empresa PINEDA ORTEGA SUMINISTROS INDUSTRIALES S.L., CIF B11368677, el oficio de subsanación en el expediente del que es titular, dimanante del acta de infracción nº 1112011005001004, levantada a la empresa referida con fecha 17.11.2011, en el que se hace constar:

"En el expediente sancionador compuesto por el Acta de Infracción nº 1112011005001004, se ha advertido error en el órgano competente para resolver, siendo el acta notificada al interesado en fecha 19/01/12 especificando el acta que resuelve el Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, cuando a tenor de lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 928/1998, 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social en su redacción dada por el RD 772/2011 de 3 de junio, así como la disposición transitoria segunda de este último, el órgano competente para dictar dicha resolución es el Jefe de la Inspección Provincial de trabajo y Seguridad Social, debiendo presentarse las alegaciones ante el Jefe de la Unidad de Sanciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla.

Se advierte a la empresa que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción del presente escrito, podrá presentar ALEGACIONES en los términos establecidos en el presente escrito. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL. Francisco Javier Zambrana Arellano."

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a la empresa titular del acta referenciada el oficio de subsanación arriba transcrito. El expediente de referencia estará a disposición del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 10, 1º de Melilla.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susín Pertusa.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD

SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

1390.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla a 28 de mayo de 2012.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.